1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2022–2026 "*Geografía para la vida*", el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC tiene a su cargo funciones misionales estratégicas para el Estado colombiano, entre las cuales se destacan la elaboración y actualización del mapa oficial y la cartografía básica del país, la gestión catastral nacional, el inventario de suelos, la investigación geográfica y la coordinación de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE). El cumplimiento de estas funciones demanda una gestión eficiente, segura y oportuna de la información institucional generada a nivel central y territorial.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*" establece dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la automatización, integración e interoperabilidad de los sistemas de información del territorio, promoviendo el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la gestión de datos geográficos, catastrales y documentales, lineamiento que resulta plenamente aplicable a los procesos de gestión documental del IGAC.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 846 de 2021, por el cual se establece la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, asigna responsabilidades específicas a las dependencias encargadas de la gestión administrativa, documental y tecnológica. En particular, el Artículo 37 en su numeral 2 dispone que la Subdirección Administrativa y Financiera, bajo las directrices de la Secretaría General, debe dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como en el numeral 17 establece la función de planear, ejecutar, controlar y hacer seguimiento a la gestión documental institucional, garantizando la adecuada prestación de los servicios de correspondencia y archivo conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Adicionalmente, el Artículo 33 establece las funciones de la Subdirección de Sistemas de Información, que incluyen la dirección, planeación, control y supervisión de los sistemas de información y tecnología de la entidad, asegurando la operatividad de las plataformas, la disponibilidad de la información, la seguridad de los datos, el desarrollo de soluciones tecnológicas, y la administración de herramientas como la plataforma BPMS/FOREST, que soporta la gestión documental a nivel nacional.

El proceso de gestión documental del IGAC se desarrolla como un proceso transversal que soporta la operación institucional, la atención a los usuarios internos y externos, la respuesta a los entes de control y la preservación de la memoria institucional. No obstante, la capacidad operativa interna resulta limitada frente al volumen y complejidad de la información que se genera y administra a nivel nacional, lo que hace indispensable el apoyo de herramientas tecnológicas especializadas que permitan asegurar la trazabilidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos.

En este contexto, el IGAC implementó la plataforma FOREST/BPMScomo su sistema principal de gestión documental, herramienta adquirida en el marco del contrato No. 19985 de 2017, orientada a la automatización de los procesos documentales, la administración de archivos y la gestión electrónica de documentos. Dicha plataforma se encuentra integrada a los procesos institucionales y se ha consolidado como un componente esencial para la operación administrativa y misional del Instituto.

La plataforma BPMS/FOREST es un software protegido por derechos de autor, cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la firma MACROPROYECTOS S.A.S., conforme a certificación libro-tomo-partida: 13-44-7 de fecha 23 de septiembre de 2014 expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En consecuencia, cualquier actividad relacionada con su mantenimiento, actualización, evolución funcional o soporte técnico especializado debe ser adelantada por el titular de dichos derechos o por quien este autorice, circunstancia que tiene implicaciones directas en la viabilidad jurídica de la contratación.

Durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, el IGAC suscribió contratos de soporte técnico, mantenimiento y actualización de la plataforma BPMS/FOREST con MACROPROYECTOS S.A.S., garantizando la continuidad operativa del sistema y su adecuación a los requerimientos normativos y funcionales de la Entidad, donde se realizaron actualizaciones a los módulos de correspondencia y archivo a las versiones 3.0.31 y 4.0.8. respectivamente, incorporando nuevas funcionalidades al módulo de correspondencia, optimizando el rendimiento e implementando mejoras en la seguridad del sistema. Los resultados obtenidos evidencian la necesidad con el propósito de dar continuidad a en el este servicio, con el fin de a fin de evitar riesgos asociados a la interrupción del sistema, la pérdida de información, la afectación de los procesos institucionales y el incumplimiento de obligaciones legales en materia archivística.

Desde el punto de vista técnico, el Instituto no cuenta con los derechos de propiedad intelectual necesarios para asumir directamente el mantenimiento y evolución de la plataforma, los cuales conforme al certificado de exclusividad solo están a cargo del proveedor. Desde el punto de vista administrativo, la adecuada operación del sistema garantiza la transparencia, la eficiencia en la gestión pública y la atención oportuna de las comunicaciones y requerimientos ciudadanos.

En consecuencia, la contratación de los servicios especializados de soporte técnico, mantenimiento y actualización de la plataforma BPMS/FOREST se constituye como la alternativa más conveniente de acuerdo a la plataforma que adopto el Instituto para atender la necesidad identificada, al permitir asegurar la continuidad del Sistema de Gestión Documental del IGAC y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, respetando a su vez los derechos de licenciamiento, propiedad intelectual y exclusividad del proveedor..

La presente contratación se encuentra alineada con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que busca garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado, proteger el interés general, asegurar el cumplimiento de los fines estatales y promover la eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Así mismo, se ajusta a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficacia, eficiencia, coordinación y economía.

En virtud de lo anterior, la contratación propuesta resulta necesaria, conveniente y jurídicamente viable, constituyéndose en el mecanismo adecuado para garantizar la operación, estabilidad y evolución del Sistema de Gestión Documental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.2 META O PROYECTO

PROYECTO: Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del IGAC a nivel Nacional
PRODUCTO: Servicio de Gestión Documental
ACTIVIDAD: Programa de gestión documental ejecutado
META: Mejorar los niveles de eficiencia en el sistema de gestión documental de la entidad
BPIN: 202300000000161

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "*Prestación de servicios para el soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión Documental -SIGAC sobre la plataforma BPMS/FOREST*".

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1 SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

2.2.1.1 SOPORTE TÉCNICO

El servicio de soporte técnico consiste en proponer y/o ejecutar soluciones técnicas y funcionales sobre problemas, inconvenientes o inquietudes presentadas en la plataforma instalada.

Alcance del servicio de soporte técnico

Dependiendo del escenario para prestar el servicio, se aplica el siguiente alcance:

- Solución de error o faltante (incidencia) del producto del proveedor, el cual fue acordado contractualmente entre el cliente y el proveedor, en un contrato o Documento de Especificaciones Técnicas (DET). A dicho error o faltante se le aplica el ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) en el ambiente de producción del cliente.
- Solución de errores o faltantes (incidencia) de los procesos automatizados, el cual fue acordado contractualmente entre el cliente y el proveedor, en un contrato o Documento de Especificaciones Técnicas (DET). A dicho error o faltante se le aplica el ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) en el ambiente de producción del cliente.
- Atender inquietudes o preguntas que serán resueltas consultando los Documentos de Especificaciones Técnicas (DET), manual de instalación y configuración, manual de administración, guías de usuario, manuales de usuario final, entregados en el producto o los procesos automatizados por el proveedor en el cliente. A las inquietudes o preguntas NO le aplican los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) previstos entre el cliente y el proveedor.

Requisitos para prestar el servicio de soporte técnico

Los siguientes numerales describen los requisitos que deben cumplir, tanto el IGAC como el proveedor o empresa, para poder realizar los servicios ofrecidos:

- El IGAC debe proveer personal capacitado e idóneo en la administración y configuración de la plataforma que soportan los productos entregados por la empresa, para lo cual, se deben contar mínimo con especialistas de sistemas operativos, servidores de aplicaciones, redes de comunicaciones y base de datos.
- El IGAC debe disponer con personal capacitado e idóneo en soporte técnico funcional a los usuarios finales en el cliente, para prestar la asistencia funcional de primer nivel (0) a usuarios.
- El IGAC debe designar máximo dos (2) personas para reportar solicitudes de soporte técnico, una persona para solicitudes funcionales y otra persona para las solicitudes de la plataforma tecnológica instalada, si las dos personas comparten actividades, podrían las dos registrar tanto solicitudes funcionales como de la plataforma tecnológica.
- La empresa debe designar a una persona para atender las solicitudes de soporte técnico que provengan del cliente, a través del Sistema de gestión de soporte.
- La empresa debe colocar a disposición del cliente un Sistema de gestión de soporte, para el registro de solicitudes de soporte técnico y entregarle dos (2) usuarios en el Sistema de gestión de soporte, para el registro de las mencionadas solicitudes.
- La empresa debe atender y clasificar las solicitudes de soporte técnico del cliente, según el numeral Clasificación de Solicitudes de Soporte Técnico, del presente documento.
- Las solicitudes de soporte técnico reportadas o comunicadas por el IGAC a la empresa, por visitas técnicas presenciales, llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes de texto, todas sin excepción, deben ser registradas en el Sistema de gestión de soporte.
- El IGAC debe reportar las solicitudes de soporte técnico en el Sistema de gestión de soporte, debidamente documentada:
  - Replicada en el ambiente de pre-producción del IGAC, cuando sea posible, indicando el requisito funcional o no funcional con error o faltante, según el Documento de Especificaciones Técnicas (DET) o contrato asociado.
  - Descripción paso a paso del evento o situación reportada.
  - Imágenes del sistema (Pantallazos).
  - Trazabilidad (logs) del sistema, en los casos que aplique.

- Análisis producto de la verificación por parte de los administradores de la plataforma tecnológica, cuando aplique
- Datos puntuales de los usuarios en los cuales ocurre la situación y toda la información que considere importante para atender y clasificar la solicitud de soporte, por parte de la empresa.

2.2.1.2 SOPORTE MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento consiste en actualizaciones menores (release o fix pack) del producto de software o los procesos automatizados, cuando ocurren incidencias (errores o faltantes), provenientes del servicio de soporte técnico, que generen ajustes o modificaciones para corregir los defectos (bugs) en el software.

Igualmente, el IGAC tiene derecho a la actualización (release o fix pack) del producto de software, cuando se hayan corregido defectos en el producto, solución de vulnerabilidades de seguridad, detectados por los clientes o por Macroproyectos.

2.2.1.3 SOPORTE ACTUALIZACIÓN

El servicio actualización de versiones mayores del producto de software (update) de la versión contratada, son originadas por mejoras tecnológicas, cambios de normatividad, nuevas tendencias de la industria, investigación y desarrollo del proveedor, durante los periodos de garantía o contratos específicos de soporte técnico, mantenimiento y actualización.

2.2.2 SOPORTE TÉCNICO DEDICADO VIRTUAL

Servicio de soporte técnico virtual experto en la plataforma FOREST/BPMS por once (11) meses y nueve (9) días.

2.2.3 BOLSA DE HORAS DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES

La bolsa de horas corresponde a los servicios de consultoría y desarrollo de los nuevos requerimientos solicitados por la Entidad, horas que serán consumidas y registradas de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

Descripción del Servicio Ofrecido
Prestar a la entidad el servicio por demanda, en la medida que se generen requerimientos de ajustes, nuevos desarrollos, modificación y/o actualización de procedimientos, a partir de la gestión de una bolsa de horas de ingeniería de procesos que serán consumidas y registradas de común acuerdo, una vez se defina el plan de ejecución del contrato.

Procedimiento de Registro y Control de Horas
Para el control de horas, se registran las horas efectivas y las horas estimadas por el equipo de trabajo según sea el caso, siguiendo el procedimiento que de común acuerdo se defina.

Nota: El control de cambios aplica para ajustes, mejoras o desarrollo de nuevas funcionalidades.

Metodología
Se define en conjunto dependiendo de los requerimientos la ejecución usando metodología ágil o tradicional.

Nota: El servicio incluye la participación de los roles como Analista, Consultor, Ingeniero de Procesos, Ingeniero de Desarrollo, Documentador y Pruebas.

Horas por Demanda: Hasta 78 horas para atender los requerimientos que demande la Entidad.

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80161506	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios de Archivos de datos

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede ante la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*.

Así las cosas, la firma MACROPROYECTOS S.A.S. acredita su condición de titular de los derechos de autor sobre la herramienta BPMS/FOREST, mediante el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en la cual se informa:

> *"Que en el Libro 13, Tomo 23, Partida 71 del 18 de mayo de 2009, se encuentra registrado el soporte lógico software titulado “FOREST SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS Y DOCUMENTOS” en el cual figuran como autores los señores: HORACIO ENRIQUE CARREÑO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 91.073.019, JOSÉ MARIO MARTÍNEZ BAYONA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.046.907 y la persona jurídica MACRO PROYECTOS S.A.S Identificada con el NIT 830.033.498-7 aparece como productor de la obra."*

Adicionalmente, con el fin de acreditar la exclusividad para la prestación de los servicios asociados al software BPMS/FOREST, la firma MACROPROYECTOS S.A.S. aporta certificación como proveedor exclusivo emitida por su representante legal de fecha 09 de enero de 2026 así como Certificado De Registro De Soporte lógico – Software expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, en el cual consta que:

> *"Mediante acta 2148 se modificó el registro así artículo primero: modificar las partidas 7, 107 y 110, tomos 44 y 45, correspondientes al libro 13, en el sentido de modificar el punto 1. Datos de las personas (incluir*

titular del derecho patrimonial), así: a la empresa MACROPROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit 830.033.498-7."

En consecuencia, al evidenciarse la inexistencia de pluralidad de oferentes, por tratarse del titular de los derechos patrimoniales del software objeto del contrato, resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 384.879.690.) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gastos y deducciones a que haya, de la vigencia fiscal 2026 con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026, de fecha 05 de enero de 2026.**

Este valor corresponde a las necesidades que tendrá que atender la entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio requerido y los valores relacionados por el proveedor MACROPROYECTOS S.A.S. en su oferta comercial y su anexo de fecha 29 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

1. **Servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del producto FOREST/BPMS:** Realizar los servicios de soporte técnico, mantenimiento y actualización sobre la Plataforma FOREST/BPMS licenciamiento estándar.

2. **Servicio de soporte técnico profesional virtual:** Soporte técnico remoto por personal capacitado en la Plataforma FOREST/BPMS.

3. **Bolsa de horas de consultoría para la automatización de nuevas funcionalidades:** Prestar a la entidad el servicio por demanda, en la medida que se generen requerimientos de ajustes, nuevos desarrollos, modificación y/o actualización de procedimientos, a partir de la gestión de una bolsa de horas de ingeniería de procesos que serán consumidas y registradas de común acuerdo, una vez se defina el plan de ejecución del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR UNT	VLR UNT + IVA	VLT TOTAL
1	Servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento y Actualización por once (11) meses a la Plataforma FOREST/BPMS para la vigencia 2026	11 MESES 9 DÍAS	$ 18.746.901,68	$ 22.308.813,00	$ 252.089.586,90
2	Servicio de soporte técnico dedicado virtual por once (11) meses para la vigencia 2026	11 MESES 9 DÍAS	$ 7.645.938,66	$ 9.098.667	$ 102.814.93,10
3	Bolsa de horas de consultoría para la automatización de nuevas funcionalidades	78 HORAS	$ 322.938,66	$ 384.297	$ 29.975.166
				TOTAL	**$ 384.879.690**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa adjunto al presente documento el análisis del sector.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Se anexa adjunto al presente documento matriz de riesgos.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

a) **Cumplimiento del contrato:** por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad de los servicios:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
c) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de total del contrato incluido IVA, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato será de hasta **ONCE (11) MESES y NUEVE (9) DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

8.2 VALOR

El valor del contrato será **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 384.879.690,00)** incluido IVA.

El presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente con el **CDP No.10026 del 5 de enero de 2026** por valor de **$385.000.000**, del cual se utilizará la suma de **$384.879.690.**

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. **Para el servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización por ONCE (11) MESES y NUEVE (9) DÍAS** a la plataforma FOREST/BPMS hasta el 31 de diciembre de 2026 se realizarán **pagos mensuales por valor de $18.746.901,68 más IVA mes vencido, es decir $22.308.813, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($252.089.587) M/CTE.**

2. **Para el servicio de soporte técnico dedicado virtual por ONCE (11) MESES y NUEVE (9) DÍAS**, se **realizarán pagos mensuales por valor de $7.645.938.66 más IVA mes vencido, es decir $9.098.667,00, para un total de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($102.814.937) M/CTE.**

3. **Para el servicio de Bolsa de horas de consultoría para la automatización de nuevas funcionalidades hasta 78 HORAS** se realizarán pagos mensuales por consumo de horas efectivamente prestadas de acuerdo con los soportes de horas presentados por el contratista, previo visto bueno del supervisor correspondientes. **Valor Hora $322.938,66 más IVA, es decir $384.297,00**, para un total de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($29.975.166) M/CTE.

Son requisitos para la aprobación del pago, la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.
4. Informe del periodo objeto de pago, aprobado por los supervisores.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf.

3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (cuando aplique).
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. (cuando aplique).
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información

sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.

18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica)
19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones establecidas de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta.
21. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
22. Garantizar la confidencialidad de la información del IGAC a la que tenga acceso el contratista, siguiendo lo establecido en la política de seguridad de la Entidad y proporcionando herramientas y controles para el acceso tanto para los usuarios de la Entidad, como para el personal de soporte del contratista.
23. Presentar la documentación necesaria para efectuar el desembolso de los pagos pactados incluyendo la constancia del pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de soporte técnico, proponiendo y ejecutando soluciones a los problemas, incidentes o inquietudes que se presenten en la plataforma BPMS/FOREST instalada en el IGAC.
2. Solucionar los errores, fallas o faltantes del sistema de acuerdo con los escenarios contemplados y cumpliendo los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) pactados entre las partes.
3. Atender las inquietudes, consultas y requerimientos formulados por el IGAC a través del sistema de registro de casos dispuesto por el contratista.
4. Realizar las actualizaciones y ajustes a los procesos automatizados o funcionalidades del sistema cuando las incidencias lo requieran, previa socialización y aprobación por parte del IGAC, incluyendo la actualización de la documentación de usuario cuando se presenten cambios en la operación, administración o configuración, y dando cumplimiento a los ANS acordados.
5. Efectuar las actualizaciones de nuevas versiones del producto de software de la versión contratada, garantizando mejoras tecnológicas, solución a vulnerabilidades de seguridad, ajustes derivados de cambios normativos, nuevas tendencias de la industria e investigación y desarrollo, previa presentación al IGAC de las nuevas funcionalidades, análisis de impacto, plan de migración, ejecución de pruebas y aprobación de la Entidad, así como la correspondiente actualización de la documentación.
6. Prestar el servicio por demanda mediante bolsa de horas para la atención de nuevos requerimientos, desarrollos, ajustes, modificaciones o actualizaciones de procedimientos, previa solicitud y aprobación expresa de las horas por parte del IGAC.
7. Prestar el servicio de soporte técnico virtual especializado, a través de un experto en la plataforma BPMS/FOREST, para la atención de solicitudes de segundo nivel del IGAC.
8. Disponer y mantener una herramienta tecnológica para el registro, seguimiento y control de incidentes, requerimientos y solicitudes, que permita evidenciar su atención y solución.
9. Presentar para aprobación del IGAC el equipo de trabajo encargado del soporte técnico, mantenimiento, actualización y atención de segundo nivel del sistema, garantizando su idoneidad y experiencia.
10. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio de la supervisión, así como los informes y soportes necesarios para verificar la correcta ejecución contractual.
11. Presentar informes mensuales que incluyan, como mínimo, la descripción de las actividades realizadas en el período, la relación de incidencias registradas y solucionadas con fechas de solicitud y solución, el estado de las incidencias y consultas no resueltas a la fecha de corte, los soportes documentales de las actividades ejecutadas y las recomendaciones técnicas a que haya lugar.
12. Realizar actividades de transferencia de conocimiento al personal designado por el IGAC cuando se implementen nuevas funcionalidades, actualizaciones relevantes o ajustes sustanciales al sistema.
13. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización durante toda la vigencia del contrato, incluso ante cambios de personal o contingencias operativas del contratista.

14. Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, seguridad de la información y reserva documental.
15. Asegurar que las actualizaciones, desarrollos o ajustes realizados no afecten la disponibilidad, estabilidad ni el funcionamiento del sistema en producción, salvo las ventanas de mantenimiento previamente autorizadas por el IGAC.
16. Garantizar que las actividades de soporte, mantenimiento, actualización y desarrollo del sistema se encuentren alineadas con la normatividad archivística, documental, tecnológica y administrativa vigente aplicable al IGAC.
17. Constituir oportunamente las garantías a que haya lugar, con los amparos exigidos, y realizar su actualización cuando se presenten modificaciones contractuales.

8.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por los siguientes funcionarios:

- El PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 grado 5 de la Subdirección Administrativa y Financiera, cargo que actualmente es desempeñado por CAMILO ANDRES CASTILLO CASTELLANOS
- El SUBDIRECTOR TÉCNICO de la Subdirección de Sistemas de Información, cargo que actualmente es desempeñado por DIEGO FERNANDO MELO VAQUEN

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso los supervisores del contrato podrán delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a él(la) supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Expedido en BOGOTÁ D.C., a los, 14 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



LAURA MORENO MORENO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	CAMILO ANDRES CASTILLO CASTELLANOS	Nombre Completo:	DIEGO FERNANDO MELO VAQUEN
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo:	Subdirector Técnico
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN